

EL AYER, EL HOY Y EL MAÑANA INTERNACIONALES

LUZ Y ESPERANZA EN UN MUNDO CONFUSO

Ha sido de tal modo increíble la actividad desplegada por el que en vida fuera Pío XII en todos los órdenes del pensamiento y sin esquivar uno solo de los grandes problemas con los cuales se ha enfrentado la humanidad en este angustiado mundo postbélico, que habrán de sucederse muchos años antes de que pueda ofrecerse un adecuado balance de lo que constituyó la actividad portentosa del último Romano Pontífice. Será preciso que esa ingente tarea de valoración y recapitulación constituya obra conjunta, una vez que se proceda a una necesaria división del trabajo exegético, pendiente de realización. En lo que a nosotros atañe, y por bien explicables motivos, aquello que nos atrae y apasiona de modo especial es lo que concierne a las interpretaciones que del mundo internacional y de sus acuciantes y complejos problemas nos ha brindado Su Santidad Pío XII. La circunstancia de que su Pontificado se iniciase pocos meses antes de estallar la segunda gran guerra y haya coincidido primero con la beligerancia —que alcanzó a Italia, y concretamente a Roma—, extendida en proporciones universales, y después con el período postbélico que en la hora actual no ha conocido su epílogo, hace innecesario agregar hasta qué extremo resultaba ardua la posición del Romano Pontífice, primero ante un mundo en llamas y, posteriormente, respecto de una comunidad internacional visiblemente amenazada por un evidente peligro de dispersión. Todo ello implicaba para el Romano Pontífice, al propio tiempo que una gran responsabilidad, una difícil posibilidad. Digamos que aún cuando ahora discurremos apoyados sobre hechos consumados y pudiendo invocar en apoyo de nuestra tesis pruebas inequívocas, no es fácil ex-

plicar cómo la clarividencia humana alcanzó las alturas a que la había elevado, a través de sus intervenciones, la actividad egregia del último Obispo de Roma.

No es la primera vez que en estos comentarios habituales dedicamos espacio y atención a reflejar y glosar los pensamientos de Pío XII, en lo que a los problemas internacionales concierne (véase REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, núm. 94, julio-agosto de 1957. «El ayer, el hoy y el mañana internacionales. Versión pontifical de la futura Europa», págs. 211 a 221). Ahora, no en calidad de panegírico (innecesario cuando de la magnitud de una tarea ofrece testimonio irrecusable el contenido de la misma), sino con el propósito de ofrecer a nuestros lectores un balance de lo que fueron diecinueve años de glorioso Pontificado, consideramos, aún más necesario que oportuno, llamar la atención sobre lo que significó la actuación de Pío XII en relación con los problemas internacionales de nuestro tiempo.

Acaso nunca la historia registró un grado de tan acentuada responsabilidad como el que recaía sobre Pío XII. Precisamente por su columbrante condición de ser vocero de una causa, dominando las pasiones prebélicas, bélicas y postbélicas, la responsabilidad conectada a cada una de sus apreciaciones carecía de plural a lo largo de ese período histórico confuso que va de 1939 a 1958. ¿Cómo navegó Pío XII sobre ese mar tenebroso? Probablemente una respuesta inmediata y tajante no constituiría la más adecuada reacción; se impone la realización de una tarea previa encaminada a situar adecuadamente la persona de Pío XII, parangonando sus reacciones dialécticas con la acción desplegada por aquellos gobernantes que no fueron capaces de encauzar adecuadamente este mundo de la trasguerra, mundo que se asemejaba más a un todo desacomode que a lo representado por una comunidad internacional orgánica y sometida a los preceptos de una ley objetiva internacional.

Abstracción hecha de la plural figura que siempre deja como huella una guerra ampliamente extendida en el orden del espacio, es decir, la división del mundo entre vencidos y vencedores, destinados a nutrir respectivamente tesis de difícil, ya que no de imposible, adaptación; cuando la actual contienda terminó en el orden castrense, el mundo no se descompuso en esos dos grandes sectores habituales, sino que encontró adecuado reflejo en un epílogo mucho más complejo que el representado por un dilema. Lo único

evidente a partir de 1945 nos fué deparado por la aparición de dos grandes potencias continentales, portadoras de una fortaleza, por otros Estados incompartida, pero aparte el ingreso en la escena internacional, en su calidad de protagonistas, de Rusia y Norteamérica, limitada por la preeminencia de los citados colosos, quedaba al margen un mundo indeciso y cuya perplejidad había de acentuar aún más la complejidad de un problema internacional que se plantea en 1945. De un lado, naciones que atenuadas al principio del equilibrio político venían desempeñando un claro protagonismo a lo largo de cuatro centurias y que después de 1945 se sienten como desvinculadas de lo que hasta entonces había sido su destino histórico. Los Estados afectados por las mutaciones registradas en 1945 no reaccionaban de modo semejante; unos, atenuados a su tradicional inclinación posibilista, con resignación, pero sin amargos síntomas fatalistas, intentaron adaptarse a las nuevas circunstancias, aún cuando para llevar a cabo semejante acoplamiento fuese preciso realizarlo a expensas de aceptar la amarga condición de su relegamiento. Otros, tal vez carentes de una necesaria capacidad de adaptación, vivieron atenuados a la siguiente ilusión: si a lo largo de cuatro siglos, y pese a la sucesión de hondas crisis internacionales, lograron retener su condición de naciones columbrantes, ¿por qué renunciar a un dirigismo que se estimaba de posible prórroga?

Nos parece que aún no ha sonado la hora para tomar posición respecto del grado de practicabilidad, achacable a las dos referidas posiciones; tal vez, en la esfera de lo inmediato, la eficiencia esté más próxima de la tesis posibilista, pero acaso en un más o menos alejado futuro, lo que representa ansia de alargar un dirigismo, ya que no encuentre plena satisfacción, cuando menos logre la instauración condicionada y adaptada a las nuevas exigencias del mundo, y si este pronóstico lo estimase el lector como versión extraña, ya que no recusable, debe pensar respecto de lo que significa uno de los más interesantes fenómenos, fruto específico del período postbélico y que pudiéramos formular así: una cosa es acumular una enorme suma de poder (como ha sido el caso de Norteamérica y Rusia) y otra muy distinta evidenciar de modo cumplido que la potencia acumulada coincide con la preexistencia de adecuada capacidad para encarar primero y encauzar después los destinos de un mundo confuso, y si tanto Rusia como los Estados Unidos ofrecieron muestras reiteradas de su inexperiencia

histórica, ¿puede considerarse reprochable que ante esa carencia de capacidad de dirigismo, otras naciones, maltrechas por la contienda armada y convalecientes en el presente período postbélico, intentasen compensar con su dilatada experiencia la inexperiencia de que habían ofrecido muestras concluyentes tanto Rusia como los Estados Unidos?

Menos mal si el actual período de dispersión que el mundo padece proviniese de la coetaneidad brindada por naciones hoy hegemónicas y Estados padeciendo el achaque de la relegación; desgraciadamente otros factores, como veremos inmediatamente, concurrían en el sentido de incrementar la complejidad del problema a que venimos haciendo alusión. Abstracción hecha de aquellos Estados que se obstinan en alargar una neutralidad, más cercana del pasivismo que del activismo (como es el caso de Suecia y de la Confederación Helvética), no debemos ni podemos silenciar otro hecho de acentuada trascendencia. Nos referimos a aquellas naciones cuya independencia ya constituía realidad antes de 1945, pero aún más especialmente a los Estados que en el mundo afroasiático iniciaron en ese período postbélico su acción como Estados soberanos. A ese amplio sector de la tierra se le denominó con rótulo, hoy muy en boga, de mundo interpuesto, mención recusable por su exagerado sentido genérico, al hacer caso omiso de una circunstancia sustancial: que las enormes dimensiones del sedicente mundo interpuesto registra la convivencia de elementos cuya heterogeneidad dificulta su posible reacción acorde, ya que no unánime. Pudiera tal vez decirse que es preciso asignar a tal mundo interpuesto la condición de profesar una inclinación que se ha denominado neutralismo activo, pero los que dictaminan en tal sentido, perciben irremediamente que de ellos se apodera la perplejidad cuando se les insta para que procedan a la enumeración de factores, cuyo conjunto imprime vigencia al llamado neutralismo activo.

Demasiado se nos alcanza que el problema que hemos intentado plantear es de tal modo complejo que tal circunstancia nos veda tomar posición adecuada y percatante respecto del mismo, pero téngase en cuenta que nuestro propósito no era tan ambicioso, y si aludimos y pretendimos enumerar las complejidades de que es portador el mundo de la trasguerra, fué con un específico propósito: más situar un problema que intentar su análisis exhaustivo y predecir su posible epílogo. Lo que hemos perseguido como

finalidad no es otra que el recordar a los de esta REVISTA una circunstancia trascendente: la de que fué precisamente en el seno de ese mundo encuadrado por los años de 1939 y 1958 donde temporalmente debió actuar Pío XII, no con ansias de desentendimiento, sino con el perceptible propósito de actuar como elemento encauzador, tarea que acumulaba enorme responsabilidad sobre el que ofreció testimonio cierto de no rehuir aquello hacia lo cual le impelía el destino y le confiaba su posición de orientar a una grey numerosa. No fué otra nuestra intención al referirnos a la complejidad de los problemas internacionales postbélicos, y aún cuando alguien podría estimar esa referencia como reprochable digresión, la verdad es que nuestro propósito no era otro que el ofrecer honestamente una imagen del mundo en el seno del cual le tocó actuar a Su Santidad Pío XII.

¿Hacia dónde debía orientar sus inquietudes el llamado a pronunciar la palabra justa y salvadora? Esta pregunta la formulamos precisamente atendidos a nuestra condición de españoles, percatados de que esa nuestra específica condición nos convierte automáticamente en portadores de inquietudes ecuménicas, y sobre un extremo no parece adecuado que asomen discrepancias: el fundamental achaque del mundo postbélico obedece a una crisis de solidaridad; todo cuanto tienda a restaurar esta última concurre en el sentido de acortar la distancia que en las presentes circunstancias nos separa de un venturoso y deseable epílogo. Esta consideración no escapó a la fina percepción del Romano Pontífice, y por ello Su Santidad Pío XII, como cumple al espectador situado en las más altas cumbres, indagó con admirable visión en lo que fueran enseñanzas de nuestros teólogos-juristas del siglo XVI, conexión doctrinal que explica satisfactoriamente cómo las eminentes apreciaciones del Romano Pontífice aparecían frecuentemente hermanadas a citas de Vitoria y Suárez. Es este el camino dialéctico que condujo a Su Santidad a formular consejos y a brindar principios orientadores de conducta, que causaban profunda admiración por lo que tenían de clarividentes. Así entrevió Pío XII cómo la actual crisis del mundo venía determinada por una carencia y por la incapacidad de los que se hacían la ilusión de dirigir la familia internacional para colmar aquel inquietante vacío. Así aludió Pío XII a la crisis que se cierne sobre el concepto de soberanía estatal, cuya concepción proferida en el siglo XVIII se transformará irremediabilmente en absoluta, y a tal

desactualización ofrecía Pío XII adecuado remedio cuando el 13 de junio de 1957, ante los 600 participantes del Congreso de Europa, decía: «Las sociedades humanas están siempre en busca de una mejor organización y muchas veces no sobreviven sino desapareciendo y dando lugar con ello a formas de civilización más brillantes y fecundas.» Ello inducía al Romano Pontífice a propugnar la creación de comunidades supranacionales, pero tal sugérenza podría ser portadora de un evidente riesgo: el de que, en la actual tendencia a crear Ligas o Bloques de Estados, algunos de los elementos integrantes del sistema superador de la soberanía viesan reducida inadecuadamente su personalidad e incluso su independencia. Frente a ese grave riesgo determinado por la posibilidad de aparición de una tendencia laminadora, Su Santidad oponía una sabia advertencia sobre la necesidad de proveer al «respeto de las diferencias culturales el espíritu de colaboración con la aceptación de los sacrificios que entraña y de las obligaciones que suscita». Tal finalidad sólo sería dable alcanzarla aceptando todos los Estados llamados a integrar una comunidad supranacional, la existencia de una ley objetiva internacional que, por serlo, obligaría a todos los miembros integrantes de la citada comunidad, sin supeditaciones ni ademanos hegemónicos. Dicha base normativa, propugnada por Pío XII, había de cumplirse inspirada en la práctica de ciertas normas básicas, entre otras, la que propugna el carácter obligatorio de los pactos y el deber de cumplirlos honestamente. Tal requisito encauzador se reflejaba en las siguientes palabras de Pío XII: «Conforme a la medida en que el desarme se realice, hace falta establecer medios apropiados para todos y eficaces para integrar la norma de que los pactos deben observarse y a la función moral y vital que le corresponde en las relaciones jurídicas entre los Estados» (24 de diciembre de 1941). Así, Pío XII destruía el principio de inspiración maquiavélica y a cuyo tenor los tratados internacionales no tendrán otra validez que la asignada a los mismos por el capricho y la arbitrariedad del Príncipe. Versión inmoral que modernamente encontró adecuada expresión en la fórmula cínica según la cual, en último término, un tratado internacional no es más que un pedazo de papel, concepción que convierte en incierta la vida de relación internacional y la condena irremediabilmente a padecer las consecuencias del imperio de un peligroso episodismo.

Defendía igualmente Pío XII el principio augustiniano de la

paz concebida como tranquilidad ordenada, y así aludía Su Santidad a un orden «que tiende a atribuir a todos los pueblos, en la tranquilidad, en la libertad y en la seguridad, la parte que le corresponde a cada uno de ellos en las relaciones jurídicas entre los Estados» (24 de noviembre de 1940). A través de las citadas palabras Su Santidad se hacía eco de lo que, cinco años después, habría de constituir prominente angustia postbélica: la seguridad que, cual hicimos notar en reiteradas ocasiones, aparece como una auténtica obsesión a lo largo de los 111 artículos de la Carta de las Naciones Unidas. Pero entre la concepción de Su Santidad y la equivocada versión reflejada en la Carta Orgánica de San Francisco, media tal distancia que no es preciso aludir a lo que significa. ¿Cómo invocar la seguridad respecto de un mundo postbélico, carente de un tratado de paz extensible a la integridad de Alemania, un mundo dentro de cuyo ámbito Estados ayer soberanos padecen las terribles consecuencias de la esclavitud política? Tal seguridad que afortunadamente no cristalizará de modo irreparable, constituiría una auténtica monstruosidad jurídica. Según la versión pontificia, la seguridad presupone la existencia de un orden, y este último no revestirá la condición de tal sin el antecedente de la libertad. Así se conjugan esos tres elementos, y sólo de su armónico acoplamiento puede brotar la auténtica paz, la que tiene fuerza creadora, jugo vital, y no la que se instaura de modo coercitivo, a expensas de suprimir soberanías que ostentaban una vigencia plurisecular.

Si valoramos adecuadamente lo que representan las citadas apreciaciones de Su Santidad Pío XII, será fácil explicar algo que sólo a los miopes les resultó imposible desentrañar: que el fallecido Romano Pontífice, respaldado por su elevada alcornia moral, aun cuando se dirigía ante todo y sobre todo al mundo católico, logró, en forma rotunda, que el eco de su voz augusta llegase a los más alejados rincones de la tierra y alcanzase a la inmensidad de los siete mares. Todo ello fácilmente explicable, habida cuenta del sentido ecuménico que servía de inspiración a las egregias palabras, cuyos destinatarios, en último término, resultaron ser todos los pueblos del mundo, sin distinción de razas ni de latitudes y sin ostentar entre ellos más denominador común que el de tener hambre y sed de justicia.

INCERTIDUMBRE DE UNA POLÍTICA INTERNACIONAL
(NORTEAMÉRICA Y EL EXTREMO ORIENTE)

Son tantas las glosas que se han dedicado a caracterizar lo que significa la crisis abierta en el estrecho de Formosa que difícilmente podrá añadirse a la ya consignada una apostilla que merezca la pena de ser consignada como complemento de las que tan reiteradamente se han ofrecido al espectador; pero el lector de esta REVISTA pensará, no ciertamente falto de razón, que lo por nosotros anteriormente señalado implica como lógica consecuencia hasta qué punto debe reputarse como pertinente deducir en el sentido de si limitamos la presente tarea a reiterar lo ya aducido, no existe causa explicativa que apoye la razón de ser de las apreciaciones subsiguientes. Para salir al paso de esa presumible objeción permítasenos ensayar lo que puede constituir intento encaminado a esclarecer nuestro propósito.

En más de una ocasión, y desde estas mismas columnas, hemos llamado la atención sobre el siguiente extremo: cuando intentamos caracterizar un problema de política internacional y al iniciar dicha tarea percibimos que la perplejidad se adueña de nuestro ánimo, el único modo adecuado para eliminar tal incertidumbre consiste en interrogarnos respecto a si las dificultades interpretativas que se interponen en nuestro camino dimanar efectivamente de las complicaciones de que es portadora la cuestión abordada o, por el contrario, arrancan de lo que puede considerarse como inexacto planteamiento del problema. Una vez más nos parece adecuado invocar tal advertencia y referirla, en cuanto posible factor de esclarecimiento, a la cuestión del Extremo Oriente. Tal vez, procediendo en esta forma, no resulte totalmente estéril nuestro intento interpretativo.

A este propósito digamos, en primer término, que no depende de la voluntad estadounidense el hacer o no acto de presencia en lo que atañe al problema chino, pleito que, por su dimensión, debe considerarse como factor determinante de la cuestión de Extremo Oriente. Tal afirmación parece fortalecida si recordamos que los Estados Unidos, cuando menos desde que el 6 de septiembre de 1899, siendo Secretario de Estado John Hay, lanzaron la doctrina de la *Open Door*, referida específicamente al problema chino. Algunos intérpretes de la política internacio-

nal norteamericana bautizaron aquella tendencia con la denominación de Monroísmo asiático, atribución sorprendente, habida cuenta de que ni 1899 era el 1823 ni las circunstancias históricas que concurrían en ambas fechas podían considerarse como semejantes, ni las características de hecho acusaban similitud. En 1899 los Estados Unidos nos ofrecieron claro testimonio de la indeterminación que había de constituir factor preponderante en el modo de concebir su política internacional respecto de China, ya que si bien la sedicente Doctrina Hay proclama el plural principio de la independencia política e integridad territorial del entonces Imperio Manchú, ambas condiciones contradecían indudablemente otro de los postulados de la *Open Door* (Doctrina de la Puerta Abierta); el de la igualdad de trato, aplicable a todas las potencias que a la sazón mantenían más o menos intensas relaciones comerciales con la China imperial, ya que proclamar la soberanía de China y despojarla al propio tiempo de libertad para concertar tratados de comercio, constituía un evidente contradictorio.

Aquel error inicial, abstracción hecha de su contenido contradictorio, evidencia visiblemente su ineficiencia, ya que con posterioridad al año de 1899 se mantuvo la vigencia del sistema de las «esferas de influencia» y de las «cesiones en arriendo», supervivencia difícilmente conciliable con la tesis de la independencia política de China. Prueba evidente de la vacuidad del sistema nos la depara lo que constituyó política de expansión japonesa, proyectada sobre lo que en los años que antecedieron al estallido de la segunda guerra mundial se denominaba en Tokio la «Gran Asia Oriental», versión nipona de la doctrina geopolítica alemana, imperante en la época de Hitler, denominada del espacio vital. Los propios Estados Unidos parecen otorgar aquiescencia a nuestra tesis, si se recuerda que dieciocho años después de proclamada la Doctrina Hay se firman los acuerdos nipo-estadounidenses (acuerdos Lansing-Ishii) a virtud de las cuales Norteamérica reconoce «que el Japón tiene *intereses especiales en China*, sobre todo en la zona respecto de la cual sus posesiones son contiguas». Si uno de los puntos básicos de la *Open Door Policy* lo constituía el no atentar a la integridad territorial de China, salta a la vista de modo evidente hasta qué punto los Estados Unidos, tras articular su política internacional concierne al continente asiático, reflejándola en la citada nota de

John Hay, al signar los acuerdos Lansing-Ishii, se situaban en abierta contradicción con su posición temática inicial, debilitando dialécticamente lo que inadecuadamente se había denominado Monroísmo asiático.

Adentrados los Estados Unidos en la práctica de una política internacional carente de la debida coherencia, nada tiene de extraño registrar otro hecho no menos revelador que los anteriormente citados y que se produce cuando los japoneses, tras la ocupación de Kingt-cheu, de hecho, incluyen las denominadas tres provincias del Este (Manchuria) en el área de su poder soberano, para lo cual fabrican el sedicente Imperio Manchú, situando a la cabeza del mismo, y en calidad de dócil marioneta, al Emperador Pu-Yi. Aquella anexión, no por indirecta menos evidente, ni siquiera podía justificarse alegando como excusa la preexistencia de los Acuerdos Lansing-Ishii de 1917 y ello explica adecuadamente el por qué los Estados Unidos se creyeron obligados a tomar posición respecto de lo que significaba la amenazante creación de la denominada «Gran Asia Oriental». La reacción norteamericana se tradujo a la sazón en la nota del entonces Secretario de Estado, Henry L. Stimson, el cual, con fecha de 7 de enero de 1932, decía, entre otras cosas: «El Gobierno norteamericano no reconocerá tratado alguno concluido entre China y el Japón, susceptible de afectar a sus ciudadanos en sus derechos e intereses en China, incluidos los de integridad territorial o administrativa de China, conocidos con la denominación genérica de política de Puerta Abierta. No reconocerá situación, tratado o acuerdo, creados por medios contrarios a los consentidos por el *Covenant* y a las obligaciones del Pacto de París, del cual son firmantes China, el Japón y los Estados Unidos.»

Nuevamente se alude a la doctrina de la Puerta Abierta, pero en este caso tropezamos con una adición que no sería adecuado silenciar: nos referimos a la plural alusión que hace Stimson al Pacto de la Sociedad de las Naciones (*Covenant*) y al Pacto de París o Pacto Briand-Kellogg de 27 de agosto de 1928. En lo que atañe al Pacto de la Sociedad de las Naciones, será oportuno recordar que los Estados Unidos se negaron a ratificar el *Covenant*, señalando así de modo inequívoco su política de desentendimiento respecto de los problemas europeos y embarcándose en una política internacional secesionista, inspirada en la práctica de un tan inexplicable como cerril aislacionismo. Tal defección equi-

valía a una inhumación en potencia del *Covenant*, implicaba la dislocación de aquella ya desacorde Europa postbélica y facilitaba el advenimiento del dramático epílogo registrado en el estío de 1939. ¿Cómo los Estados Unidos se decidían a invocar las disposiciones de un Pacto, al cual, tras haber sido sus signatarios, negaron posteriormente su ratificación? Por extraña que parezca en tal coyuntura la posición de Norteamérica, no resultó ser menos peregrina la reacción de la Sociedad de las Naciones que, primero a través del Comité de los Doce (16 de febrero de 1933), más tarde por medio de su Asamblea Extraordinaria, y posteriormente, por acuerdo de la Asamblea Ordinaria (24 de febrero de 1933), hizo suya la famosa Doctrina Stimson. Tal fenómeno de infección no se limitó al entonces vigente organismo ginebrino, si se recuerda que la Doctrina Stimson fué incluída, en lo que a Hispanoamérica atañe, en el Tratado Saavedra-Lamas de 10 de octubre de 1933 y en las Convenciones de Buenos Aires de 23 de diciembre de 1936.

Si una Doctrina de alcance internacional —como lo era la de Stimson— colecta tal número de adhesiones, debe pensarse o que incluye una norma concreta y encauzadora o que su imprecisión es de tal modo acentuada que al sumarse a la misma, en esencia, no genera obligación específica y como tal fácilmente exigible. ¿Cuál de esas dos apuntadas características es preciso asignar a la Doctrina Stimson, universalmente bautizada con la denominación de Doctrina del no-reconocimiento? Nos parece indudable que debemos referir al elemento de imprecisión la adhesión formulada, y ello por consideraciones, cuya consignación sometemos inmediatamente al buen juicio del lector de la REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS.

Henry L. Stimson, con su citada nota, intentaba determinar cuál habría de ser la política internacional norteamericana en relación con los problemas del Extremo Oriente; tal designio podía o no ser acertado, pero lo que nos parece estar fuera de duda es que la política internacional, por contenido y destino, es inevitablemente dinámica, y si esta asignación se reputa como admisible, habida cuenta de la posición estática, que constituye característica de la doctrina del no-reconocimiento, esta última resulta ineficiente desde el momento en que su inmovilismo es incapaz de frenar el dinamismo de toda política internacional activa —y esta condición se percibía claramente en la política nipona respecto de la Gran Asia Oriental—.

La experiencia registrada en 1932 encerraba, a nuestro entender, carácter aleccionador; ello, no obstante, los Estados Unidos no parecen haber retirado provecho de las enseñanzas que, de modo visible, les brindaba lo acaecido a propósito de la creación de la «Gran Asia Oriental». De ello ofrece testimonio la actitud norteamericana cuando en China se registró un fenómeno, cada vez ofrecido al espectador con más nítidos perfiles y a tenor del cual, en la misma medida en que se registraba el declinar del régimen nacionalista de Chiang-Kai-shek se robustecía la acción del gobierno comunista disidente. Tal desenlace, a la sazón fácilmente previsible, no sólo fué claramente percibido por los Estados Unidos, sino que estos últimos hicieron suya la tesis del General Marshall y decidieron retirar el apoyo que, a lo largo de la guerra civil china, había venido prestando a Chiang-Kai-shek en lo concerniente a la China de tierra firme, apartamiento que precipitó el epílogo poco después registrado: control del Gobierno comunista sobre la integridad de la China continental y confinamiento de las huestes nacionalistas a las islas de Techen, Matsu y Quemoy y a las más alejadas —unas 120 millas— de la costa china, es decir, Formosa y su apéndice Pescadores.

Ese estado de hecho no podía compararse al creado por el Japón en beneficio de su tendencia expansiva en 1932, ya que en aquella época la expansión nipona se realizaba a expensas de China, en tanto en el actual período postbélico son los chinos los que logran controlar políticamente su área continental. Pese a la ausencia de similitud que nos brindan las dos citadas experiencias —desejemejanza que parecía justificar reacciones distintas en uno y otro caso— sustancialmente, los Estados Unidos, situados ante esa nueva realidad, persistieron en su tendencia encaminada a prorrogar en el orden del tiempo su anacrónica doctrina del no-reconocimiento, persistencia de la cual se nos brindaron dos evidentes pruebas, ya que, de un lado, los Estados Unidos se negaron a entablar relaciones diplomáticas con Pekín y, de otro, hicieron uso del derecho de veto en el Consejo de las Naciones Unidas, siempre que Rusia planteó el problema de la admisión de la China continental en la O. N. U. En realidad los Estados Unidos no tenían necesidad de hacer uso del derecho de veto, habida cuenta de que la China nacionalista, en su calidad de miembro permanente del Consejo de Seguridad, podía esgrimir ese derecho, invocando para ello lo que dispone el artículo 27 de la Carta, en su apartado 3.º Tal situación

planteaba un problema de imposible solución, ya que si la China de Taipei se aferraba al ejercicio del derecho de veto, se convertía en irrealizable la admisión de la China de Peiping, por lo cual no restaba más que una posibilidad: que a la admisión de la China comunista en el seno de la O. N. U. precediese la expulsión de la China nacionalista del Consejo de Seguridad como miembro permanente. A este callejón sin salida conducía irremediablemente la actitud norteamericana respecto del grave e inquietante problema del Extremo Oriente.

No son sólo las consideraciones precedentes las que nos brindan una adecuada versión respecto de la complejidad del problema chino; otras concurren que merecen adecuada consideración y a las cuales estimamos indicado referirnos. Una cosa es que el veto esgrimido por los Estados Unidos y la China formosiana impidan el ingreso de la China de Peiping en la O. N. U. y otra muy distinta el problema que plantea la contemporaneidad de dos Chinas, una cuyo poder político se extiende a la integridad de la China continental y otra con más o menos acentuados signos de precariedad. Las islas de Matsu, Quemoy, Pescadores y Formosa, política, y sobre todo geopolíticamente, deben considerarse como apéndices de la China continental. Ese contraste ofrecido por la coetaneidad de dos regímenes políticos, uno presumiblemente asentado y otro amenazado por una pluralidad de obstáculos potenciales no pasó inadvertido para otras naciones que más realistas o más posibilistas han considerado oportuno iniciar relaciones diplomáticas con el Gobierno de Peiping, ofreciendo así el contraste entre una reacción inspirada en la teoría del no-reconocimiento y otra que ha optado por la conexión diplomática, de lo cual se induce que la solidaridad lograda por los Estados Unidos respecto a la Sociedad de las Naciones, al hacer esta última suya (en 1932 y 1933) la doctrina del no-reconocimiento, no pudieron alcanzarla en este período postbélico. Que el reconocimiento del Gobierno de Peiping por algunas naciones occidentales contribuye al fortalecimiento de este último en el orden internacional, nos parece evidente, como igualmente estimamos incuestionable que con el transcurso del tiempo cada vez resultará de más difícil prórroga esa disparidad existente entre los Estados Unidos y alguno de sus aliados occidentales en lo que al problema de China atañe.

Aparte lo ya consignado, conviene advertir que los Estados Unidos recientemente, con su actitud de modo, no por indirecto

menos innegable, nos ofrecen muestras palpables de las contradicciones a que los conduce la puesta en práctica de la doctrina del no-reconocimiento, política internacional a la vez incierta y contradictoria. Aludimos, como habrá imaginado fácilmente el lector, a los diálogos que mantienen en Varsovia Wang-Ping-nan y Jacob D. Beam, en su respectiva calidad de representantes diplomáticos de Peiping y Washington. Tanto política como jurídicamente no es fácil explicar la razón de ser de un diálogo mantenido entre representantes de dos países que no practican entre sí relaciones diplomáticas, consideración a la cual es preciso agregar una advertencia: sea cual fuere el resultado de los diálogos entablados en Varsovia, lo cierto es que versan sobre la suerte de territorios, hoy sometidos al poder político del Gobierno de Taipei, resultando así tan extraña como sorprendente la no presencia de un delegado de Chiang-Kai-shek en tales diálogos, ausencia que pudiera implicar la inquietante consecuencia de que, sean cuales fueren los acuerdos obtenibles en Varsovia, si el Gobierno nacionalista muestra su disconformidad, se plantearía un problema de muy difícil solución. Ello sin tener en cuenta la circunstancia de que los Estados Unidos al participar en el diálogo de Varsovia ofrecen al mundo la impresión de que el Gobierno de Taipei no disfruta de una incondicionada independencia, habida cuenta de que los Estados Unidos dialogan atribuyéndose una representación difícilmente conciliable con la tesis de que Chiang-Kai-shek es cabeza visible de un Gobierno soberano e independiente.

La perplejidad que impera en los medios norteamericanos a propósito del problema chino es fácilmente comprensible, no tanto por que la cuestión de Extremo Oriente sea de tal modo compleja que resulte imposible lograr su adecuado encauzamiento cuanto por la manera errónea y confusa de ser conducida por la diplomacia de la Secretaría de Estado de Washington, D. C. La precedente afirmación no la consignamos de modo frívolo e impremeditado, sino ateniéndonos a consideraciones que es oportuno consignar como complementaria explicación de lo que antecede.

Formosa no forma parte integrante de China desde 1895, fecha en la cual, y en virtud del Tratado de Shimonoseki, China cede al Japón Formosa y su complemento geográfico representado por las Pescadores. Tal situación prolongó su vigencia, ya que no *de facto*, sí *de iure*, hasta que el 8 de septiembre de 1951 se signa en San Francisco el Tratado de paz con el Japón. Entre

los 50 Estados representados en dicha conferencia no figuraba China, debido a que los Estados Unidos, de una parte, y Rusia y la Gran Bretaña, de otra, sostenían criterios dispares; Norteamérica, inclinada a vincular al pacto la representación de Formosa, y Rusia y la Gran Bretaña, considerando que China debía considerarse vinculada al Gobierno de Mao. En el capítulo II, artículo 2.º, apartado B del Tratado de 1951, se consigna que «el Japón renuncia a todo derecho, título o reclamación, sobre Formosa y Pescadores», proclamándose así el cese de la soberanía nipona, pero sin determinar el destino que debiera asignarse a Formosa y Pescadores, que así quedaban reducidos a una especie de territorios vacantes. Ya de por sí resulta extraño que en un Tratado de paz no se determina adecuadamente el estatuto jurídico asignable a las citadas islas. Ello, no obstante, la sorpresa se desvanece, o cuando menos se atenúa, si tenemos en cuenta lo acordado en la Declaración del Cairo de 1943, donde se estipula que Formosa y Pescadores, ocupadas por el Japón en esa época, pertenecían a China, pero siempre que se ha hablado de China, incluso con anterioridad a la secesión registrada de 1945, no existía acuerdo respecto a la determinación de tal mención, por cuanto unos aludían a la China propiamente dicha y otros consideraban las dimensiones chinas en sentido genérico, incluyendo en su ámbito incluso tierras ocupadas por los manchúes o los mongoles. Si Formosa no ostentaba la condición de entidad soberana, cuando fuera cedida al Japón en 1895, parece adecuado colegir que Formosa debiera considerarse geopolíticamente como apéndice de la tierra firme asiática. Ahora bien, cuando ya a partir de 1947 fué perceptible el *alea jacta est*, advenido como consecuencia de la eliminación del continente asiático de la China nacionalista, resultaría extraño que si el Japón renunciaba a su soberanía sobre Formosa, la adscripción, consecuencia lógica de tal carencia, lógicamente debiera propugnarse en favor del régimen que imperaba y sigue controlando a la China continental. Esta serie de inducciones se vieron truncadas, dentro de su aparente simplicidad, por la proyección de un factor relevante determinado por la complejidad que es inherente a todo problema internacional; fué una consideración de tipo defensivo y estratégico, como veremos seguidamente, la que concurrió en el sentido de acentuar aún más la complejidad del problema planteado.

Si bien los Estados Unidos, por la plural alteración de las fuer-

zas en presencia en Extremo Oriente (eliminación nipona a través de los acuerdos de Yalta de 11 de febrero de 1945 y control de la China continental por el Gobierno de Mao) debían tomar posición activa en lo que atañía a los problemas que emergían en el continente asiático, es lo cierto que al trazar su política internacional, referida al Extremo Oriente, realizaron dicha tarea no exentos de perplejidad; atezados por la duda e incluso afectados por las contradicciones, todo lo cual resulta ser notoriamente extraño, habida cuenta de que el problema, geopolíticamente considerado, se generaba por la coetaneidad de dos inclinaciones: una, que partiendo del frente interior se proyectaba hacia la periferia, y otra, que apoyándose en el dominio del mar, propendía a presionar desde la periferia hacia el centro; así la respectiva posición geopolítica de los dos grandes discrepantes (la China de Peiping y Norteamérica), condicionaba su actitud. Lo cierto es que los Estados Unidos, al aparecer, no sólo como signatarios, sino como evidentes animadores del ANZUS (alianza entre Australia, Nueva Zelanda y Estados Unidos) y de la OTASE (Organización del Tratado del Sureste Asiático) daban a entender que su posición no estaba determinada únicamente por consideraciones de tipo episódico, sino que los Estados Unidos aspiraban a convertir tal posición en permanente. Es así cómo en Washington (no sin que a esta decisión precediesen dudas y vacilaciones) se consideró necesario crear una cadena defensiva a lo largo del Pacífico asiático, que partía de Filipinas y se prolongaba en Formosa, Okinawa y Corea del Sur. De esa construcción defensiva se deducía claramente que sobre el trazado de la política internacional norteamericana proyectaban más acentuadamente su presencia, consideraciones de tipo estratégico, que motivaciones de otra índole. En el apuntado sistema defensivo, acaso el punto más vulnerable era el representado por Formosa, Pescadores, Tachen, Matsu y Quemoy. En lo que concierne al posible destino de las mencionadas bases insulares, la disparidad de apreciaciones cuando se parangonaban las versiones de Taipei y Washington, saltaban a la vista. Para Chiang-Kai-shek, la retención de Tachen, Matsu y Quemoy equivalía a una especie de justificación de la presencia nacionalista en Formosa, ya que la permanencia de las fuerzas nacionalistas en las islas más próximas al continente no sólo significaba una notoria incomodidad para la utilización, por parte de la China comunista, de los puertos de Amoy —en lo concerniente a Quemoy—, de Foochow

—en lo que atañe a Matsu— y de Wenchow —en lo relativo a Tachen— sino que constituía un intento de justificación respecto de una posible reconquista de la tierra firme asiática, utilizando las tres citadas islas como posible trampolín; de otro modo no se justificaría la presencia de tan densos efectivos militares humanos en dichas islas, acumulación que tanto dificulta su aprovisionamiento. Por el contrario, la evacuación de las citadas islas, próximas a la costa, alejaría el sedicente trampolín, trasladándolo a Formosa, es decir, situándolo a 120 millas de distancia de la tierra firme asiática. Así se derrumbaría irremediabilmente la tesis de Chiang-Kai-shek e incluso resultaría difícilmente explicable la retención, por las fuerzas nacionalistas, de Formosa y Pescadores, al perder tales islas su atribuida condición de trampolines. De las anteriores consideraciones cabe deducir que la tesis del Mariscal formosiano no está totalmente desprovista de lógica.

La posición dialéctica de los Estados Unidos difiere sustancialmente de la anteriormente citada. El día 1.º de octubre pasado, el Presidente Eisenhower, en su habitual conferencia de prensa, hacía, entre otras, las siguientes afirmaciones: consideramos como imprudente la acumulación de efectivos militares en Quemoy y Matsu por parte de Chiang-Kai-shek. El Secretario de Estado, Foster Dulles, en una reciente conferencia de prensa, reprochó a Chiang la acumulación de efectivos militares en Quemoy, exteriorizó su escepticismo respecto a la posibilidad de una eventual reconquista del continente chino y consideró dudoso que, caso de producirse una revuelta en la China comunista, pudiese Chiang erigirse en jefe natural de tal rebelión.

Las tesis precedentemente reflejadas nos parecen de muy difícil acoplamiento y tal disparidad, más sustancial que accidental, inevitablemente deberá conocer un epílogo de no imposible anticipo, habida cuenta de que los Estados Unidos al propio tiempo que rehuían comprometerse con Chiang, en lo que atañe a considerar a Matsu y Quemoy como posibles trampolines, dispensan creciente protección a la isla de Formosa y acumulan en la misma toda suerte de armas, con lo cual dan a entender, de modo inequívoco, que en Washington, D. C. se abriga el firme propósito de convertir en permanente la presencia norteamericana en Formosa, y asumiendo tal responsabilidad, automáticamente se convierte Norteamérica en beligerante respecto de Peiping, tanto más, cuanto que Mao ha declarado que la conquista de Quemoy y Matsu

no constituiría un fin en sí, sino el punto de partida para lograr más tarde la incorporación de Formosa a la China continental.

A nuestro parecer, Mao no ignora que en tanto patrullen por los estrechos de Formosa los efectivos de la VII Flota norteamericana, sus aspiraciones reconquistadoras tendrían un mero valor académico o propagandístico. Si alguien pusiera en tela de juicio la pertinencia de las anteriores consideraciones, una prueba más nos es deparada por recientes manifestaciones de Mao, el cual al declarar primero la suspensión del cañoneo, durante siete días, sobre Quemoy y al prorrogar ese cese el fuego quince días más se cuidó de hacer hincapié respecto de un relevante extremo: la actual contienda —decía Mao— es una guerra civil tenida entre dos Chinas en situación de abierta discrepancia, y son los dos beligerantes quienes deben encarar el problema, sin aceptar intromisiones extrañas (alusión directa a los Estados Unidos). Por ello Mao sugiere entablar un diálogo con Tchiang, como punto de partida para llegar a una posible avenencia. Es abisal la distancia que en el orden político-social y dialéctico media entre Taipei y Peiping, pero esa sustancial disparidad no excluye, necesaria e irremediabilmente, la posibilidad de desembocar en un *modus vivendi*. ¿Qué sucedería en ese supuesto? ¿Cómo podrían justificar en ese caso los Estados Unidos la razón de ser de su presencia en Formosa? Problema éste de difícil solución y que complicaría aún más la incierta posición de los Estados Unidos en lo que al problema chino atañe.

Mao-Tse-Tung, acaso aleccionado por la experiencia ofrecida por los Estados del Oriente Medio, al lograr en la O. N. U. la aprobación, por voto unánime, de su moción, inspirada en la tesis de que son los propios pueblos del Oriente Medio los llamados a solucionar sus específicas diferencias, eliminando así la presencia, siempre molesta y a menudo entorpecedora, de intromisiones extrañas, creyó tal vez posible reiterar la experiencia a propósito del pleito chino. Reaccionando en tal sentido, Mao-Tse-Tung ignora dos cosas igualmente relevantes: 1.ª, que la moción relativa al Oriente Medio fué aprobada en el seno de la O. N. U., único lugar donde se pudo lograr unánime asentimiento y de cuyo escenario está alejada la China de Peiping, probablemente aún durante algún tiempo; 2.ª, que un poco verosímil acuerdo entre Peiping y Taipei, no será posible en tanto perdure el actual pacto de alianza entre los Estados Unidos y Formosa y si resultase ser

condición *sine qua non* la eliminación de tal tratado resultaría aún más monstruoso que contradictorio, el que la actual alianza entre Moscú y Peiping siga constituyendo una realidad.

Así, tanto de parte china como formosiana, cuanto estadounidense, se vienen sembrando una serie de equívocos cuya proyección paralizadora salta a la vista, y en esa acumulación de contradicciones acaso la proporción más acusada corresponde al zigzagado de que ha ofrecido reiterados testimonios el Departamento de Estado de Washington, D. C., al proporcionarnos versiones tan confusas respecto a lo que pueda y deba ser su política internacional respecto del problema chino.

POLÉMICA EN TORNO A LA NUEVA FRANCIA ULTRAMARINA

Un referéndum, en principio, constituye instrumento adecuado que se ofrenda a un país para tomar posición respecto de un problema político, considerado, aún más que trascendente, decisivo. La eficiencia de un referéndum está ligada a la concurrencia de una serie de circunstancias y requisitos, sin cuya preexistencia el voto emitido, más que cooperar a la solución de un pleito puede contribuir a su agravación. Entre esas condiciones propugnables, parece imprescindible incluir las dos siguientes: 1.º Debe mediar un lapso de tiempo dilatado entre el instante en que se solicite la opinión de los requeridos y el momento en que los instados deban hacer uso de su derecho de sufragio. 2.º La cuestión sometida al voto decisivo de los ciudadanos debe ser lo suficientemente sencilla y clara para que los electores valoren exactamente el alcance y significación del problema sobre el cual se les requiere para que decidan en última instancia. Sólo así puede encerrar valor el sufragio depositado en las urnas; en otro caso, los datos numéricos podrán ser considerados en su significación cuantitativa, pero carecen de valor cualitativo y las cifras del balance acusarán ausencia de relevancia.

¿Pueden aplicarse las precedentes bases condicionales a la Constitución de la Quinta República francesa, recientemente promulgada? No es adecuado responder de modo tajante, pero sí estimamos disculpable ofrecer las siguientes observaciones: a) Generalmente, cuando la constitución política de un país es fruto, más

bien que de una práctica consuetudinaria, resultado de una experiencia llevada a cabo con notoria prudencia, precedida de polémicas registradas en una Asamblea, el contraste de opiniones puede suplir la ausencia de madurez temporal, hipótesis ésta que no tiene aplicación a lo sucedido con respecto a la citada Quinta República Francesa elaborada por unos Gobernantes a los cuales se les han conferido amplios poderes, pero cuya duración es notoriamente reducida. Procediendo así se ofrece al elector un texto, en cuya elaboración no ha participado, y respecto del cual se le dispensa tan sólo la opción de elegir entre el «sí» y el «no». b) Una constitución destinada a regir en lo que pudiéramos denominar área metropolitana y en lo que atañe a su aprobación o repulsa, plantea cuestiones desprendidas de la profusión y complejidad de sus cláusulas, pero el problema se agrava si, como acontece en la actual experiencia francesa, no sólo se requiere el parecer de los ciudadanos de la Metrópoli, sino que la consulta se extiende a territorios ultramarinos que forman parte integrante de un imperio colonial. Tomar posición respecto a la pertinencia de aprobar un código fundamental, presupone por parte de los consultados el que éstos se encuentren en posesión de un grado mínimo de conciencia política, requisito que no parece concurrir en todos los territorios ultramarinos que en contraste con los nacionales de la Metrópoli no han conocido el beneficio de lo que representa el disfrute de una vida soberana e independiente. Al propio tiempo conviene advertir que a los habitantes de los territorios ultramarinos no se les confiere una libertad de elección plena, ya que su decisión está enmarcada y limitada por el dilema del «sí» o el «no», esto es, la integración en la Comunidad o la secesión. c) Conviene no incurrir en el defecto que lleva aparejado todo intento inspirado en una excesiva generalización, haciendo así, respecto de los requeridos, caso omiso, en lo que atañe a su clara visión del problema sometido a su votación. Esto aparte, estamos asistiendo al desarrollo de un proceso, que se nos ofrece a través de una etapa histórica con muestras visibles de una inclinación, orientada hacia la acentuación de una tendencia desconolizadora, y tal propensión constituye uno de los síntomas más complejos y alarmantes de los registrados a lo largo de este período postbélico. Parece natural que preexistiendo este estado de conciencia, que acusa perceptibles síntomas de nostalgia de manumisión política, sino todos, cuando menos una buena parte de los territorios ultramarinos fran-

ceses, deberían aprovechar la coyuntura que se les ha brindado el 28 de septiembre para alcanzar, pacífica y jurídicamente, lo que otros han debido lograr a expensas de mantener luchas cruentas y prolongadas, con la Metrópoli. Sin embargo, ateniéndonos a lo que nos brindan los escrutinios registrados en los territorios ultramarinos de lo que aspira a ser Comunidad Francesa, no es esa precisamente la deducción a establecer. Así, en el Africa Occidental francesa, el porcentaje de votos afirmativos, es decir, favorables al establecimiento de una Comunidad, van desde el 76 por 100 en Nigeria al 99 por 100 en el Alto Volta. En el Africa Ecuatorial francesa los votos que denominaremos comunitarios, van desde el 99 por 100 en Gabon, al 99 por 100 en el Congo Medio. En Madagascar los votos afirmativos suman el 80 por 100. En contraste de los 1.203.875 sufragios emitidos en Guinea, 1.136.324 se han decidido por la independencia conectada a la secesión y sólo 56.981 por la Comunidad. Constitucionalmente la Guinea se transforma así en Estado soberano. ¿Cuáles serán las consecuencias de tal desconexión? Jean Risterucci, inspector general del Africa Occidental francesa y encargado de misión especial cerca de Sekou Touré, Presidente del Consejo de Guinea, el 29 de septiembre entregaba a Touré un comunicado del Gobierno francés, en el cual se hacía constar: 1.º La Guinea, habiendo emitido un voto adverso a su permanencia en la Comunidad, queda desligada de esta última. 2.º Guinea se separa de los otros territorios del Africa Occidental francesa que han emitido un voto afirmativo. 3.º Guinea no estará representada en el seno de la Comunidad que ha nacido como consecuencia de las elecciones del 28 de septiembre. 4.º Tal secesión se produce tanto respecto de los organismos metropolitanos como de los africanos. 5.º *Last but not least*, Guinea no recibirá créditos del Estado francés para la puesta en explotación técnica de sus recursos naturales. Así se plantea a Guinea un doble problema: económico y político. En el orden económico, las riquezas naturales del suelo y subsuelo de Guinea son, en el orden mineral, la bauxita, el hierro y los diamantes, y en el agrícola el café y los plátanos: una y otras, en su conjunto, arrojan una cifra de exportación anual que se cifra en cinco mil millones de francos. En los yacimientos de bauxita de Fria y Boke, se han realizado instalaciones para la producción de aluminio, que suman un total de doscientos mil millones de francos. Para la debida explotación de esa riqueza mineral y a fin de obtener una produc-

ción anual de ciento sesenta mil toneladas de aluminio, se construye una presa susceptible de producir tres mil millones de kilovatios-hora al año. De todo lo cual cabe deducir, en lo que atañe al aspecto económico del problema que estamos considerando, lo que sigue: En Guinea no se practicó lo que pudiéramos denominar sistema clásico de explotación colonial, es decir, exportar las primeras materias para su transformación en la Metrópoli, técnica que puesta en práctica por Inglaterra respecto a las primeras materias necesarias a su industria de hilaturas y procedentes de su entonces colonia norteamericana, explica, en gran parte, el por qué se produjo en los Estados Unidos el movimiento de secesión que había de culminar en la constitución de la Unión Norteamericana. Esta característica de dislocación no puede darse en Guinea, donde las plantas industriales se han instalado cerca de los yacimientos de bauxita de Fria y Boke, condición relevante, ya que si es difícil alcanzar la soberanía política sin estar en posesión de una previa autonomía económica, ese obstáculo no tendrá realidad en lo que a Guinea atañe; pero no todo es color de rosa en lo que respecta al problema de Guinea, objeto de estos comentarios, ¿qué sucedería si como consecuencia de la secesión guineana registrada, el apoyo dispensado por Francia a la organización industrial de Guinea cesase? A esta pregunta parecía contestar anticipadamente el Consejo de Gobierno de Guinea, cuando hacía saber: «La evolución industrial de Guinea debe realizarse en el sentido de una transformación en nuestro territorio de las riquezas del mismo.» Esta apreciación, por su vaguedad, puede dar a entender que Guinea, ahora que alcanzó constitucionalmente su independencia, le es dable un día decretar la nacionalización de las riquezas del suelo y del subsuelo, decisión que plantearía al nuevo Estado un problema de difícil solución: indemnizar a Francia, nación que ha invertido en la organización industrial de Guinea una suma evaluada en 200 mil millones de francos.

Como puede apreciar el lector de esta REVISTA, una cosa es ascender a la condición de Estado soberano y otra, bien distinta, encontrar el necesario complemento a esa decisión, que no puede ser otro que alcanzar al propio tiempo la manumisión económica. Así se evidencia, una vez más, que si es innegable que en el actual mundo postbélico estamos asistiendo a un creciente proceso de descolonización, tal inclinación plantea problemas arduos y complejos, realidad que debiera ser tenida en cuenta por los que

consideran necesario alinearse en función de la tesis dilemática, encuadrada en los términos antitéticos de colonialismo y anticolonialismo. No se olvide que existen en la actualidad países visiblemente inclinados a respaldar la tesis de anticolonialismo (caso de los Estados Unidos) que si parecen prestar su asentimiento a la inclinación anticolonialista de tipo postbélico, la perplejidad se enseñorea de tales apuntaladores cuando tienen que hacer frente al problema que se plantea en la esfera económica. En este sentido, el tantas veces citado Punto IV del entonces Presidente Truman, puede servirnos de elemento orientador.

Hasta aquí hemos prestado atención preferente al problema que plantea en el orden económico la ascensión de Guinea a la categoría de Estado soberano. Ahora queremos completar dicho análisis refiriéndonos a la significación política de la cuestión objeto de examen.

Guinea, como hicimos notar en lugar oportuno, por haber emitido su voto adverso a su inclusión en la proyectada Comunidad Ultramarina francesa, no forma parte de esta última, como consecuencia del voto emitido por los guineanos en el referéndum de 28 de septiembre, circunstancia que, como veremos seguidamente, encierra innegable trascendencia. Actualmente lo que hasta el 28 de septiembre fuera la Guinea francesa, forma parte de la comunidad internacional en su calidad de Estado advenido a la vida soberana, de lo cual se induce que sus relaciones futuras se establecerán no con la comunidad ultramarina francesa sino con Francia. Sekou Touré prevé «negociar las bases de una asociación con la República francesa», pero no con la Comunidad, lo cual significa que las relaciones de Guinea con los territorios que forman parte de la Comunidad y son limítrofes respecto de Guinea (tal es el caso del Senegal, del Sudán y de la Costa del Marfil), tienen que establecerse a través del Quai d'Orsay. Ahora bien, la contigüidad de Guinea respecto de los territorios citados, más tarde o más temprano habrá de plantear problemas de irradiación o de convergencia; sucederá lo primero respecto a las relaciones de Guinea con Senegal, Sudán y la Costa del Marfil, tal necesidad crea la contigüidad entre un pueblo soberano y otros que ven condicionada y limitada su independencia, como partes integrantes de una organización comunitaria. ¿No constituirá, en ese sentido, la presencia de Guinea soberana un poderoso estímulo para acentuar el proceso de descolonización, en lo que atañe a los

tres mencionados territorios? Lógicamente la condición de limítrofes, registrada entre pueblos cuyo estatuto político difiere, debería traducirse en la consecuencia de que la nación manumitida en el orden político tendrá a su alcance un poderoso elemento de contagio, en lo que concierne a los territorios integrados en la Comunidad francesa.

Si en más de una ocasión y desde estas mismas columnas hemos aludido al mal de periferia, achaque que constituye realidad en los países sateletizados, respecto de Estados que han tenido la fortuna de no verse alcanzados por ese cruel neocolonialismo, ¿no se reiterará la experiencia en lo que se refiere a las relaciones de Guinea con Senegal, Sudán y Costa del Marfil? Digamos a este propósito que en materias de política internacional siempre implica peligrosa aventura el inclinarse por el sistema de las generalizaciones por lo cual cada problema debe ser considerado de acuerdo con factores de lugar, tiempo y coyuntura. Si, de acuerdo con esa norma exegética, tratamos de inquirir respecto a si Senegal, Sudán y Costa del Marfil, en un próximo futuro, optarán por permanecer conectados a la Comunidad ultramarina o se inclinarán a seguir el ejemplo de Guinea, contestaremos advirtiendo que, en términos genéricos, y encuadrado el problema en una perspectiva amplia, el destino inevitable de los pueblos coloniales los impele a convertirse en Estados soberanos; por ello nuestra tesis: así como las talasocracias, se convierten, a largo plazo, en elementos creadores de nuestras soberanías, las geocracias invierten los términos del problema y amplían su área de acción a expensas de reducir a esclavitud política a naciones anteriormente soberanas. Ahora bien, si dejamos a un lado el problema relativo a la determinación de cuál pueda ser el epílogo remoto de los pueblos coloniales, y nos referimos a su destino inmediato, lo que nos brinda como enseñanza el plebiscito de 28 de septiembre, se ofrece como concluyente: en contraste con Guinea, donde se registraron 56.981 votos positivos frente a 1.236.324 negativos, en el Senegal se pronunciaron por la Comunidad 529.448 y por la secesión 11.979; en el Sudán, 392.818 por el «Sí» y 9.488 por el «No»; en la Costa del Marfil, 1.583.704 por el «Sí» y 197 por el «No». Del contraste que nos ofrecen los anteriores guarismos, se deduce más de una consecuencia aleccionadora. En primer término, cabe preguntarse si el «No» de Guinea obedece a la preexistencia de un grado acentuado de conciencia política y el «Sí» de los otros te-

territorios limítrofes constituye el fruto de su tendencia a la superedificación. En segundo lugar, podría decirse si no estamos situados ante un problema más de impaciencia acaso excesiva y no de conciencia política. En última instancia, como el contraste numérico que nos brindan las cifras precedentes es sobradamente significativo, puede dudarse no sólo de la capacidad guineana para irradiar su tendencia liberadora a los territorios contiguos, sino incluso poner en tela de juicio la practicabilidad de que pueda ofrecernos prueba Guinea en un inmediata porvenir.

Aludíamos anteriormente a la complejidad como factor determinante del intrincado problema colonial y con la esperanza de fortalecer ese diagnóstico, estimamos adecuado ofrecer al lector un nuevo elemento de juicio. El artículo 70 de la Constitución francesa votada el 28 de septiembre en la parte final del apartado 2.º de dicho artículo, dispone que si «manifiestan su voluntad (los territorios de Ultramar), por deliberación de su Asamblea Territorial, adoptada en el plazo previsto por el artículo 91, se convierten, sea en Departamentos ultramarinos de la República, sea agrupados o no entre ellos, en Estado miembros de la Comunidad». Se ofrece así a dichos territorios una opción: la de convertirse en Departamentos o en Estados miembros de la Comunidad, pero a esta última condición se agrega otra posibilidad, la de que los territorios, actualmente diferenciados, acuerden unirse entre sí. Así, por ejemplo, podrían optar por su unión tres territorios integrantes del África Occidental francesa (Senegal, Sudán y Costa del Marfil). Esa agrupación puede contribuir al fortalecimiento de los coaligados, pero para convertirse en factible esa fusión, es preciso que los territorios inclinados a la coalición abriguen las mismas esperanzas en lo que atañe a su inmediato o futuro estatuto político. No parece concurrir esa condición respecto de los territorios mencionados, ya que si unos y otros han optado por el «Sí», de esa inclinación coincidente no se deduce necesariamente que el voto afirmativo encierre un valor indistinto y coincidente, teniendo presente que algunos de esos territorios han elegido la Comunidad y, por tanto, la interdependencia, en tanto otros piensan que el asentimiento otorgado el 28 de septiembre, debe interpretarse como signo de que a lo que tiende es a lograr una independencia en cuanto epílogo. Esa disparidad en orden a las aspiraciones inmediatas, priva a los territorios citados de un factor de homogeneidad en sus propósitos y convierte en difícilmente practicable lo

que resulta ser más o menos acentuadamente heterogéneo. Así, la tendencia a la reagregación, en lo que concierne a los territorios ultramarinos nos parece tropezar con dificultades y si ello es evidente respecto de territorios que han optado por el «Sí», mucho más acentuada será esa condición, relativamente a votantes que se han decidido por el «No» (caso de Guinea).

Si tenemos en cuenta los elementos de dispersión y heterogeneidad reseñados, dos consecuencias saltan a la vista: 1.^a Impracticabilidad en lo que atañe a establecer un nexo permanente entre Guinea y los territorios que se han pronunciado en favor del establecimiento de una comunidad francoafricana, obstáculo que, en cierto modo, reconoce, como hemos visto, Sekou Touré, al anunciar que su Gobierno establecerá relaciones con el de la República francesa y no con la Comunidad. 2.^a Aún cuando Sudán, Senegal y Costa del Marfil se han catalogado en el sector afirmativo del referéndum, ni su respectivo grado de capacitación política es semejante, ni los propósitos que abrigan respecto de su permanencia en la Comunidad ultramarina coinciden. Así, una vez más, comprobamos cómo un voto afirmativo genérico, tal como el registrado el 28 de septiembre, no obsta para que tras el «Sí» acorde, asomen desemejanzas, que tarde o temprano han de ofrecer sus respectivos frutos. Consecuencia que no debe causar sorpresa a todo espectador que se inspire en la evidencia de que los problemas nacidos en torno a la inclinación descolonizadora, no son susceptibles de alineación con arreglo a normas genéricas e inflexibles.

Planeando sobre esas notas específicas a las cuales nos pareció adecuado hacer referencia, asoma otro problema de más dilatado alcance: el concerniente al proceso de descolonización, cuestión a la cual debemos otorgar acentuada beligerancia, conectándola a otra faceta que le sirve de complemento: la «guerra fría». Esos dos síntomas específicos del actual período postbélico se han exteriorizado con visible paralelismo, conexión que estimamos ser de posible esclarecimiento. La «guerra fría» constituye un artificio dialéctico destinado a incrementar la desvinculación en el seno del mundo libre y al propio tiempo sembrar a voleo la perplejidad y la desesperanza. Explicablemente los animadores de la «guerra fría» la extendían en el orden del espacio, cuidando de elegir lo que consideraban como adecuadas coyunturas. Originalmente su finalidad aparecía con signos de visible audacia, estimu-

dada por dos supuestos puntos de apoyo: la situación aflictiva de los países que habían sido objeto de invasión y destrucción y donde consiguientemente había echado hondas raíces un malestar social, cada vez exteriorizado con signos progresivamente tenebrosos. Fué el occidente europeo lo que constituyó motivo de máxima atracción y acaso la tarea atomizadora encontrase ambiente adecuado. Todo lo cual fué esquivado, al menos en el orden inmediato, con la aplicación del Plan Marshall, que posibilitó una recuperación cada vez más acentuada y que contribuyó a restaurar la salud político-social de los pueblos amenazados. Tal experiencia puso de manifiesto que la «guerra fría» no resulta factible allí donde no concurría la condición de una ocupación militar, como fuera el caso de los pueblos situados al otro lado del telón de acero. Pero aún restaba una posibilidad a disposición de los que aspiraban a sembrar la inquietud y la desesperanza en un mundo desorientado: el vasto mundo colonial, donde imperaba, con la miseria, la desesperanza aliada al resentimiento. Una circunstancia favorecía de modo especial a los que habían ligado sus propósitos a la consecución de finalidades expansivas: la de que una gran Nación, víctima a la vez de su ingenuidad y de su precipitación, se había alineado también en el sector polémico del anticolonialismo. La competencia entre Rusia y los Estados Unidos se planteaba en términos que favorecían a la primera, en la misma medida en que adentraban en la perplejidad y en el atasco a la segunda, y nada tiene de extraño que en esa pugna entablada con el propósito de captarse la simpatía de los pueblos coloniales o semicoloniales, Rusia, por disponer de más incondicionada libertad de maniobra, aventajase a los Estados Unidos en esa extraña pugna. Así, a impulsos de esos dos respaldos, hacía acto de presencia el mundo colonial solicitado, que habría de convertirse inevitablemente en el denominado mundo interpuesto. ¿Cuál podía ser la misión y el destino de este último? Aún no ha llegado el instante histórico para contestar adecuadamente a la pregunta que antecede; lo único que es adecuado brindar en calidad de conjetura pudiera expresarse así: esos pueblos integrantes del mundo interpuesto, unos advenidos recién a la independencia, otros luchando por su consecución, habían de sentir el atractivo, acaso invencible, de una idea fija, ateniéndose a la consideración de que una soberanía no se conquista si previamente no se logra eliminar la presión dimanante de una potencia extranjera. Este anhelo explica ade-

cuadramente el por qué ha hecho acto de presencia lo que se denomina indistintamente tercera posición o neutralismo activo, este último en período formativo y cuya inicial imprecisión ha dado pie para que se formularan tantas confusiones interpretativas. Ese período de indeterminación que presenciamos en nuestra condición de espectadores más o menos anhelantes, como todos los factores imprecisos, se prestan a que por sus entresijos se filtren los esparcidos de la «guerra fría».

Si el panorama internacional de que dejamos hecha mención interesa, sin excepción, al mundo postbélico genéricamente considerado, de modo concreto debe merecer especial consideración por parte de aquellos pueblos que, titulares de un imperio colonial más o menos extenso, intentan salir con el menor detrimento posible de la crisis con la cual se encuentran enfrentados y ellos nos aproxima lógicamente a lo que denominaríamos la experiencia francesa, consumada el 28 de septiembre, reanudando ahora, tras la precedente y complementaria digresión, el hilo de nuestras reflexiones.

¿Hasta qué punto los territorios ultramarinos franceses, en cuyas manos ha situado la actual Constitución coyuntura para liberarse de toda conexión que implique supeditación política respecto de la Metrópoli, hicieron uso de ese derecho de opción? Si nos pronunciamos, ateniéndonos a una deseable honestidad exegética, habremos de reconocer que el referéndum del 28 de septiembre lejos de reflejar una inclinación secesionista, se nos ofrece como testimonio evidente de que se antepuso a todo la tendencia federalista, es decir, el deseo de integrarse en la propuesta Comunidad ultramarina. Tal deducción necesariamente habremos de valorarla en función de una tesis por nosotros invocada reiteradamente desde estas mismas columnas, versión según la cual la Europa que aún retiene prolongaciones ultramarinas puede no conocer el desahucio y beneficiarse si se atiende a la práctica de un principio de comprensión, táctica que, en definitiva, sería igualmente favorable para los territorios de Ultramar. De ese modo, el actual proceso de descolonización que constituye específico fruto del actual período postbélico se encauzaría armónicamente. Fué trascendental el paso dado con el referéndum de 28 de septiembre, pero no encierra carácter resolutivo e irreformable; constituye un capítulo en el proceso descolonizador, atenido a la consideración de que los pactos son capítulos y no epílogos de la historia.

De las repercusiones que traerá aparejadas la experiencia del 28 de septiembre, tanto en lo que atañe a la concepción de Euráfrica como en lo que concierne al eco que puede alcanzar en otros territorios africanos sometidos a naciones europeas que no son Francia, será preciso tratar en otra coyuntura, ya que es este un problema demasiado complejo para que no merezca algo más que una glosa de tipo ocasional.

En último término, la experiencia reciente, que es fruto de la interpretación política a cargo del Gobierno de De Gaulle, contribuirá al propio tiempo a desmontar el tinglado anticolonialista que Rusia utilizaba como artilugio de la «guerra fría» y a introducir una necesaria dosis de realismo y circunspección en las inclinaciones anticolonialistas de los Estados Unidos. Lo cual evidencia que la experiencia y madurez europea para enfocar estos problemas pueden llevar a los Estados Unidos a esta impresión: que los problemas internacionales requieren algo más que la adopción de medidas que se suceden y en ocasiones se contradicen, y que siglos de experiencia histórica no constituyen tan sólo cargamento absoluto para ser arrumbado en cualquier museo de antigüedades. Así se robustecerán las posibilidades de acción del mundo libre y se mermaría la especulación anticolonialista rusa, arma dialéctica que saldría visiblemente mellada del ensayo que la Quinta República francesa se propone convertir en decidida experiencia.

CAMILO BARCIA TRELLES

1. The first part of the document
describes the general situation
of the company and its
financial position. It also
mentions the main objectives
of the project.

2. The second part of the document
describes the detailed plan of
the project. It includes the
scope of the project, the
resources required, and the
schedule of activities. It also
mentions the risks associated
with the project and the
measures to be taken to
mitigate them.

3. The third part of the document
describes the results of the
project. It includes the
achievements of the project,
the lessons learned, and the
conclusions drawn. It also
mentions the recommendations
for future projects.